

Constancia Secretarial: El 17 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00864

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a de la parte ejecutada, el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del señor **PEDRO PABÓN MORALES** y **DIEGO FERNANDO PABÓN ROMERO** en contra de **DEISY MOLINA VELASCO** y **FERMÍN CASTRO RODRÍGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación contenida en denominado “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA” del 21 de septiembre de 2019.

1. Por la suma de \$1.050.000 m/cte correspondiente al canon de arrendamiento generado entre el 23 de mayo al 23 de junio de 2021.
2. Por la suma de \$1.050.000 m/cte correspondiente al canon de arrendamiento generado entre el 23 de junio al 23 de julio de 2021.
3. Por la suma de \$1.860.000 m/cte correspondiente a la cláusula penal por incumplimiento pactada entre las partes.

Servicios públicos

1. Por la suma de \$15.020 m/cte correspondiente al pago de servicio público de energía y aseo de la empresa ENEL Codensa del periodo comprendido entre el 29 de junio al 29 de julio de 2021 del 3 piso.
2. Por la suma de \$34.630 m/cte correspondiente al pago de servicio público de energía y aseo de la empresa ENEL Codensa del periodo comprendido entre el 29 de junio al 29 de julio de 2021 del 2 piso.
3. Por la suma de \$31.660 m/cte correspondiente al pago realizado por gas a la empresa VANTI del periodo de facturación comprendido entre el 2 de julio al 3 de agosto de 2021.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena notificar a la demandada por estado, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución fue presentada antes del auto que aprobó las costas procesales.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

Reconocer personería al abogado Oscar Daniel Gachacipá Sánchez como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido conforme el art. 74 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 58 del 5 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0090248c90ede78afbb5788e1247eff0362b32e9492c20dfda37b5ffbd23de49

Documento generado en 01/10/2021 08:02:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>